

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de normalizar el servicio de abastecimiento de piensos al ganado de la Guardia civil, tanto para aquellas localidades en que la Administración militar dejó de efectuarlo, según el artículo 10 del Decreto de 14 de Septiembre último («Gaceta» número 260), como para las demás que convenga intentarlo,

Este Ministerio, complementando la Orden del mismo de 28 del propio mes («Gaceta» número 275), ha resuelto autorizar a los Tercios y Comandancias exentas del Instituto para contratar el suministro de las raciones de cebada y paja reglamentarias que, anualmente y desde 1.º de Enero próximo, pueda necesitar el ganado de sus unidades, sin que en ningún caso el precio de tales raciones exceda del fijado por Corporaciones provinciales y Jefes administrativos militares, y publicados en los BOLETINES OFICIALES de las provincias correspondientes; adaptando los concursos, en lo que cabe, a los pliegos de condiciones técnicas a que se han de ajustar y a las legales que han de regir en las adquisiciones de artículos, víveres y efectos, encomendados a las Juntas de plaza y guarnición y Comisiones gestoras, aprobados por circular de 26 de Septiembre del corriente año (B. O. número 250), y suprimiendo en los mencionados pliegos cuanto no afecte al concurso de cebada y paja, sustituyendo la Junta o Comisión gestora por la Junta económica de la Comandancia, el Comisario de Guerra Interventor por el Comandante Mayor del Tercio o jefe del Detall de la Comandancia exenta, el Ministerio y Ramo de Guerra e igualmente el Intendente militar de la División o Comandancia militar por este Ministerio (Sección especial de la Guardia civil) y el Jefe del Centro o Establecimiento por el Jefe más caracterizado de la fuerza del Instituto.

Los concursos se publicarán dentro de la primera decena de Diciembre, con diez días de anticipación: por medio de la Gaceta de Madrid y de los BOLETINES OFICIALES de las provincias interesadas. Es decir, donde radiquen los Tercios o Comandancias exentas que

convoquen dichos concursos, debiendo advertirse en los enunciados, además de que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Comandancias de puesto, líneas, Compañías, Comandancia de provincia o exenta, el lugar, día y hora en que haya de celebrarse el concurso, Autoridad ante la cual ha de verificarse el acto, la forma en que tendrá lugar, el modelo de proposiciones que habrán de presentarse por escrito en pliegos cerrados, y las garantías exigibles a los licitadores, ya para tomar parte en el concurso, ya para el cumplimiento del servicio; y, para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, deberá prevenir el anuncio que en el mismo acto se verificará elección, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 28 Noviembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señores Inspector general, Coronel de los Tercios y Colegios de Guardias Jóvenes y Jefes de Comandancias exentas de la Guardia civil.

(Gaceta de 29 de Noviembre)

Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. S.: Formuladas algunas reclamaciones por los empleados que prestan sus servicios en las Cámaras Oficiales de la Propiedad urbana, sobre el incumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 104 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 de Jurados mixtos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las citadas Cámaras, al confeccionar sus respectivos presupuestos para el año 1933, consignen en los mismos cantidad suficiente para que, de acuerdo con las Bases aprobadas por el Jurado mixto respectivo de Despachos y Oficinas, paguen los sueldos de sus empleados con arreglo a dichas Bases y en proporción a la jornada que cada una de ellas tenga consignada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.—Madrid, 22 de Noviembre de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del 30 de Noviembre)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

AGUAS TERRESTRES.—PETICIONES PREVIAS

Anuncio

Don Carlos Diaz Pontigo, vecino de Belmonte de Prja, concejo de Llanes, solicita el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peicionario: D. Carlos Diaz Pontigo.

Clase del aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se solicita: mil litros por día

Corriente de donde se han de derivar: Río Aguamía

Término municipal en donde radican las obras: Llanes y Rbadella

Y habiendo presentado instancia en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto Ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931, se anuncia la presente petición por un plazo contado a partir de la siguiente fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, para terminar a las trece horas del día en que se cumplan los treinta naturales, a fin de que durante el presente el peicionario en la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, por duplicado y debidamente precintado el proyecto de las obras, firmado por facultativo con capacidad legal para ello, ha iendo constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial del trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en dicha Jefatura durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de la situación del aprovechamiento, indicando la distancia a la estación más próxima del ferrocarril y clase de camino a recorrer, y en la instancia que se acompañará por separado, se concretará la petición, acompañando a la misma todos los documentos prevenidos en el artículo 12 del referido Real decreto-ley.

Terminado el plazo de admisión de proyectos y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a la rotura de los precintos de los presentados, pudiendo asistir a este acto los peicionarios.

Oviedo 28 de Noviembre de 1932
 El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.424

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Oviedo

Instrucción de expediente para acreditar que el Colegio de segunda Enseñanza con Escuela de Comercio, de San Pedro de Teverga, que desea establecer en la villa de Teverga el Licenciado en Derecho Canónico D. José Fernandez Reguera y Gonzalez, reúne las condiciones que determina el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y demás disposiciones vigentes.

1.º Instancia.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

D. José Fernandez Reguera, Licenciado en Derecho Canónico, con cédula correspondiente del presente ejercicio, a V. S. respetuosamente expone:

Que deseado abrir en esta villa, agregado al Instituto de Oviedo, un Establecimiento docente no oficial libre, titulado Colegio de Segunda Enseñanza, con Escuela de Comercio, de San Pedro de Teverga, a cuyo efecto acompaña la documentación conveniente,

A. V. S. suplica que por el Colegio de Doctores y Licenciados de ese Distrito Universitario, se digne prestarle su superior aprobación.

Gracia que espero de la rectitu

de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teverga, 22 de Septiembre de 1932.—José F. Reguera.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.

2.º Certificación de nacimiento.

Don Agustín García Alvarez, Juez municipal y encargado del Registro civil de Teverga, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el tomo tres, folio cuarenta y nueve, número 357 de la Sección de Nacimientos de este Registro civil a mi cargo, aparece el acta que copiada literalmente dice así:

José Gumersindo Fernandez Gonzalez, San Martín.—En la capital de San Martín de Teverga, Enero dieciocho de mil ochocientos setenta y seis, siendo las once de su mañana, compareció ante el señor don Ricardo Florez Cañedo, Juez municipal de este término y don Manuel Fernandez Corujedo, Secretario del mismo, don Ramón Fernandez Reguera, mayor de edad, casado, propietario, natural y empadronado en este término municipal en esta capital, según lo acreditó con la cédula personal que exhibió y volvió a recoger, presentando un niño en este Registro civil, para que en él se inscriba y como padre del mismo declara: Que dicho niño nació el trece del corriente, a las diez de la noche, en esta referida capital que es hijo legítimo del compareciente y de doña Manuela Gonzalez Díaz, naturales de esta indicada capital. Que es nieto por línea paterna, de don Ramón y de doña Jacinta, naturales el primero de Prado, en este término, y la segunda de Santa María de Traspesña, en el concejo de Proaza, y por la materna, de don Alejo y doña Teresa, naturales aquél del Coto de Santa Cristina, provincia de Orense, y esta de Puerto, término del mismo nombre. Que a dicho niño se le ha puesto en el Sacramento Bautismal por nombre José Gumersindo, Todo lo que se hace constar a los efectos del Registro civil, en la presente acta. Fueron testigos don Bartolomé Cienfuegos, del Quintanal y José García, de Carrea, en este término, mayores de edad, casados y labradores, que firman con el compareciente y señor Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Ricardo Florez.—Bartolomé Cienfuegos.—José García.—Manuel Corujedo.—Hay un sello del Juzgado.

Así resulta de dicha acta a que me remito.

Para que así conste, a petición de parte interesada, expido y firmo la presente en Teverga, a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Agustín García.—Por su mandado. El Secretario accidental, Juan A. Prida.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.

3.º Certificación de buena conducta.

Don Juan Ruiz y García, Alcalde Constitucional de Teverga (Asturias).

Certifico: Que don José Fernandez Reguera y Gonzalez, de cincuenta y seis años de edad, soltero, Sacerdote, natural de San Martín (Teverga) y vecino de esta capital, con domici-

lio en la misma, ha observado siempre buena conducta durante su permanencia en este término municipal.

Que el referido señor Fernandez Reguera, es Licenciado en Derecho Canónico y Director del Colegio de San Pedro, de esta villa.

Y para que así pueda hacerlo constar donde le convenga, libro la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía, en Teverga, a once de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Ruiz.—P. S. M. El Secretario, César A. Cienfuegos.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.

4.º Cuadros de enseñanza.

Cuadro de Profesores del Colegio de Segunda Enseñanza de San Pedro de Teverga.

Curso de 1932 a 1933 y siguientes.

Asignaturas de Bachillerato.

El nombre, título y asignaturas, es como sigue:

D. José Fernandez Fernandez Reguera, Licenciado en Derecho Canónico, Lengua: Castellano, Latín e Italiano. Geografía. Psicología. Ética y Derecho.

D. José María Lana Diaz, Maestro Nacional titulado, Francés. Aritmética. Geometría Algebra. y Dibujo.

D. José Antonio Alvarez Lorenzo, Antiguo profesor de Enseñanza privada, Caligrafía. Historia de España. Historia Universal. Preceptiva literaria e Historia general de la Literatura.

D. Venancio García Llamas, Oficial de Correos, Física. Química. Agricultura. Historia Natural.

Teverga, 22 de Septiembre de 1932.—El Director, José Fernandez Reguera.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.

Asignaturas de Comercio (Estudios elementales)

D. José Fernandez Reguera, Licenciado en Derecho Canónico, Gramática castellana. Mecanografía. Geografía económico industrial.

D. José María Lana Diaz, Maestro Nacional titulado, Lengua francesa. Elementos de Aritmética.

D. José A. Alvarez Lorenzo, antiguo Profesor de Enseñanza privada, Caligrafía. Historia de España. Historia Universal. Contabilidad mercantil.

D. Venancio García Llamas, Oficial de Correos, Teneduría de Libros y Prácticas mercantiles.

Teverga, 22 de Septiembre de 1932.—El Director, José Fernandez Reguera.

Es copia.—El Secretario del Instituto, Pedro Gonzalez.

Los particulares que tengan que alegar contra la apertura de dicho Establecimiento, por motivos de moralidad o de higiene, formularán sus reclamaciones ante la Autoridad local en el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de Octubre de 1932.—El Director, Leonardo Camarasa.

R. al núm. 3.227

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

ANUNCIO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia pecuaria y urbana fiscal, del término municipal de Oviedo, para el próximo año de 1933, se hallan expuestos al público por término de ocho días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y conforme a lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1932.—El Administrador, J. Carlón.

R. al núm. 3.433

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA SEGUNDA ZONA DE CASTROPOL

EDICTO

Don Saturio Hernández Moreno, Recaudador de Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, y período de 1932, se ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo sido posible notificar el apremio de único grado a los contribuyentes que figuran en este expediente, por desconocerse su domicilio, así como el punto de su residencia y persona que legalmente los represente, se acuerda requerirles por medio del BOLETIN OFICIAL y edicto en la Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o persona que legalmente los represente, en el término de ocho días al de la publicación de esta providencia, pues de no hacerlo pasado dicho tiempo, se decretará la presunción en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Pueblo de Pesoz

Contribución rústica:

Número 111, Antonio López, conocido por Remigio, vecino de Argul, 32,54 pesetas.

31, Antonio Mesa Fernández, de Serán, 37,30 idem.

19, Bonifacio Fernández, herederos, de Argul, 47,88 idem.

227, Casanova, de Bousoño, 5,63 idem.

57, Florentino, hoy José Diaz, de Francos, 11,07 idem.

154, Florentino Ferreiras, de Villarmarzo.

91, Francisco Heras, de Villabrille, 23,40 pesetas.

147, Francisco Pérez, de Pesoz, 16,70 idem.

154, Florentino Pereiras, conocido por D.^a Ramirita, de Villarmarzo, 5,23 idem.

168, Francisco Rodriguez, de Pelorde, 8,19 idem.

33, Inocencio Magadán, de Argul, 31,99 idem.

214, José Amézaga, de Salcedo.

55, Juan Alba, conocido por Ron, de Argul.

55, Juan Alba, de Argul, 9,76 pesetas.

201, José, conocido por lo de Brañavieja, de idem.

70, José Carbajal, herederos, de Pesoz, 12,72 pesetas.

225, José Cancio, herederos, de Castropol, 11,07 idem.

71, José Canel, de Sequeiros, 16,60 idem.

39, José Diaz, de Francos.

70, José Freije Alvarez, de Argul.

112, José Losas, de idem, 19,55 pesetas.

20, José Monteserin, herederos, de Cela, 23 idem.

161, José Pereda, conocido por Nemesio Pérez, de Pelorde, 6,95 idem.

175, Josefa Sancio, de Lijón, 15,85 idem.

198, José Villanueva, conocido por Ron, de Argul, 1,76 idem.

201, José Villanueva, de idem.

197, José Villanueva, de idem, 40,30 pesetas.

258, José Villabrille, de San Pedro, 5,70 idem.

213, José Alvarez, de Pelorde, 7,39 idem.

75, Lope Freije, de Argul.

80, Lope Freije, de idem, 10,74 pesetas.

256, Lino Villabrille, de San Martín, 7,39 idem.

92, M. M. Monteserin, de Cela, 8,47 idem.

58, Manuel Alvarez, conocido por Ron, de Serán, 7,85 idem.

104, Manuel Lastra, de Cela, 51,52 idem.

104, Manuel Lastra, de Padraira.

245, Marcelino Magadán, de Cedemonio, 7,80 pesetas.

143, Manuel Martínez, de Argul, 17 idem.

112, Manuel Martínez, de Francos.

179, Manuel Soto, de Sanzo, 10,10 pesetas.

168, Manuel Suárez, de Pesoz, 1,07 idem.

234, Herederos de Manuel Villabrille, de Illano, 0,97 idem.

130, Nicolás Martínez, de Villarmarzo, 1,86 idem.

231, Herederos de Ramón Guzmán, de San Martín, 1,91 idem.

84, Herederos de Rogelio González, de Pelorde, 8,65 idem.

166, Rodriguez Mesa, de Pesoz, 9,22 idem.

246, Ricardo Magadán, de Grandas, 7,39 idem.

162, Herederos de Ramón Pérez, de Francos, 7,84 idem.

Contribución urbana:

48, Herederos de Antonio Fernández, de Villabrille, 8,34 pesetas.

124, Antonio Mesa, de Serán, 6,34 idem.

125, El mismo, 19,05 idem.

72, Antonio Pereda, de Villabrille.

46, Herederos de Bonifacio Fernández, de Argul, 16,93 pesetas.

56, Los mismos.

74, Camilo Quintana, de Santa Eulalia, 5 pesetas.

64, Domingo Magadán, de Cedemonio, 8,37 idem.

79, Herederos de Domingo Vázquez, de Cabanada, 1,12 idem.

97, Francisco Losas.

62, Herederos de Francisco López, de Argul, 14,80 pesetas.
 139, Felisa Martínez, de San Martín, 7,61 ídem.
 174, Fernando Sampedro, de Argul, 16,93 ídem.
 188, Francisco Villanueva, de Pelorde, 2,11 ídem.
 26, Generosa Díaz, de Francos, 6,25 ídem.
 104, Inocencio Magadán, de Sequeiros, 5,21 ídem.
 112, Illicio Martínez, de Pesoz, 4,22 ídem.
 43, Herederos de José Arango, de Pumares, 0,84 ídem.
 98, José Losas, de Argul, 9,38 ídem.
 65, José Magadán, de Villabrille.
 45, Herederos de José A. Martínez, de Cela, 8,34 pesetas.
 170, José Rodríguez, de Pelorde, 5,86 ídem.
 190, José Villanueva, de Argul, 9,35 ídem.
 189, El mismo, 7,29 ídem.
 35, Lope Freije, 8,34 ídem.
 36, El mismo, 8,59 ídem.
 159, Manuela Álvarez, de Francos.
 61, Manuel Lastra, de Cela, 10,58 pesetas.

82, María Lastra, de Argul, 8,34 ídem.
 87, Manuel Linera, de Pelorde, 3,38 ídem.

101, Marcelino Magadán, de Cedemonio.

67, Manuel Martínez, de Pesoz, 6,34 pesetas.

106, Manuel Martínez, de Argul, 9,38 ídem.

66, Herederos de Manuel Martínez, de Grandas.

159, Manuel Pérez, de Francos, 2,10 pesetas.

185, Manuel Soto, de Serán, 4,22 ídem.

57, Ricardo Fernández, de Villabrille, 4,22 ídem.

110, Saturnino Martínez, de Pesoz, 5,37 ídem.

Pesoz, 30 de Septiembre de 1932.—El Recaudador, S. Hernández.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Victor M. de Sierra Barzallana, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Tres Amigos», sita en Figueras y otros, paraje llamado Las Cárcabas, El Castro y otros, concejo de Allande, lindante con terrenos de vecinos de los expresados pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada a una labor antigua en gallería, hoy derruida, sita en el paraje de la Cárcaba, en el borde superior del camino vecinal que conduce desde el pueblo de Figueras al Molino del pueblo, pegante dicha labor al prado de Antonio Ema, vecino de Figueras. Desde el expresado punto de partida y en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará

una estaca auxiliar, desde la auxiliar a 1.ª estaca en dirección Oeste se mediarán 600 metros, de 1.ª a 2.ª Sur 300 metros, de 2.ª a 3.ª Este 1.400 metros, de 3.ª a 4.ª Norte 300 metros y desde la 4.ª estaca a la auxiliar se medirán 800 metros. Los rumbos estarán referidos al Norte magnético

Fué admitido este registro con el número 23.689.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1932.—Benito Suárez.

R. al núm. 3443

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

Expediente de abandono n.º 8/932

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 15 de Diciembre de 1932, a las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de la Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único:

Ciento setenta y tres kilogramos materias colorantes orgánicas artificiales, 750 pesetas.

Importa la tasación del lote, setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los Derechos reales.

Gijón, 1.º de Diciembre de 1932.—El Administrador.

R. al núm. 3.449

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE QUIRÓS

Don Pedro Berros Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Quirós.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta, obra la que a la letra dice:

ACTA:

En la Sala capitular del Ayuntamiento de Quirós, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, bajo la presidencia de D. José García Menéndez, Vicepresidente primero, con asistencia de los señores Vocales que al margen se expresan, se procede a la designación de

locales para Colegios electorales que pueden convocarse durante el año entrante de 1933, y al efecto, la Junta por unanimidad hace la designación como sigue:

Distrito primero, Sección primera
 Agueras.

Escuela de niñas de la Campa de la Ponte.

Sección segunda, Arrojo
 Escuela de niños de Arrojo

Distrito segundo, Sección única
 Bárzana

Escuela de niñas de Bárzana.

Distrito tercero, Sección única
 Llanuces

Escuela Mixta de Villar de Cienfuegos.

Seguidamente por la Junta se designa como oficina de correos para la entrega de los pliegos electorales que procedan de los respectivos Colegios la Cartería de Bárzana, y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente da ésta por terminada, acordando se haga pública en la forma dispuesta por la Ley, y se participa sin demora al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, firmando todos de que certifico.—El Presidente en funciones, José García.—Ceferino Martínez.—Emilio García.—Gerardo Alvarez.—El Secretario, Pedro Berros.—Rubricados.

Para que conste y cumpliendo lo acordado, expido la presente para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en Quirós, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Berros.—Visto bueno El Presidente en funciones, José García.

Sección municipal

Alcaldía de Castropol

Anuncio

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 del mes actual, acordó sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en los Mataderos municipales, que figura como ingreso en el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1933.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que durante el plazo de diez días pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Castropol, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

R. al núm. 452.

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 del mes actual, acordó sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo y venta de las bebidas espirituosas y los alcoholes, que figura como ingreso en el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1933.

Lo que se anuncia al público a los

efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que durante el plazo de diez días pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Castropol, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

R. al núm. 451

Este Ayuntamiento en sesión del día 19 del mes actual, acordó sacar a concurso el nombramiento de Gestor o administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de carnes, que figura como ingreso en el proyecto de presupuesto ordinario, formado para el año próximo de 1933.

Lo que se se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924, advirtiéndose que durante el plazo de diez días pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Castropol, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

R. al núm. 453

Alcaldía de Pravia

Aprobada por el Ayuntamiento la constitución de una Junta vecinal en la parroquia de Inclán, de este concejo, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Pravia, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, García.

Aprobada por el Ayuntamiento la constitución de una Junta vecinal en la parroquia de Cordovero para la administración de sus derechos y bienes privativos, se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Pravia, 1.º de Diciembre de 1932.—El Alcalde, García.

Alcaldía de Tineo

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos e ingresos aprobado por la Corporación municipal para el próximo año de 1933, y durante el referido plazo y otros ocho días siguientes, podrán los contribuyentes o entidades interesadas presentar ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Tineo, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Maldonado.

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer el presupuesto municipal ord

nario para el ejercicio de 1933, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como correspondía, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Consistoriales de Llanes, 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, C. Merodio.

Alcaldía de Nava

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de disposiciones de la Superioridad, la provisión de la plaza de Matrona titular de este Municipio, se anuncia concurso para ello con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Pueden tomar parte en él las españolas mayores de 23 años y menores de 50, que acrediten estar en posesión del título profesional correspondiente.

2.ª El plazo para presentar solicitudes es de treinta días hábiles, a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

3.ª A la instancia habrá de acompañarse,

- Partida de nacimiento
- Título profesional, testimonio notarial o certificación de estudios.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Idem de buena conducta.

4.ª La dotación de la plaza es de 750 pesetas anuales.

5.ª Las obligaciones del cargo serán las que dispone la legislación sanitaria vigente y las disposiciones de la Alcaldía relacionadas con las funciones que le competen legalmente.

Nava, 29 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Faustino F. Quesada.

R. al núm. 3.374

Alcaldía de Valle bajo de Peñameñera

Acordado por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario del ejercicio de 1932 para el año de 1933, con las modificaciones aprobadas, queda expuesto al público por término de 8 días, más otros 8 días siguientes, a los efectos de las reclamaciones que puedan producirse con relación a las modificaciones acordadas. La exposición en Secretaría.

Panes, a 30 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Leopoldo Pérez Rubin.

R. al núm. 3.447

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a doce de

Noviembre de mil novecientos treinta y dos. En los autos sobre divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Infiesto, en nombre de D. Gabriel García Andrade, mayor de edad, vecino de Espinaredo, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Antonio García Cabañas, contra D.ª Aurora Espina Rodríguez, mayor de edad, vecina de Espinaredo, que no compareció ante esta Superioridad, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando la demanda de divorcio debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio que contrajeron, el veintiseis de Abril de mil novecientos veinticuatro, D. Gabriel García Andrade y D.ª Aurora Espina Rodríguez, por la causa doce del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo último, sin expresa culpabilidad de ninguno de los cónyuges y sin declaración especial de costas.

Y una vez firme esta sentencia cúmplase lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la citada Ley de dos de Marzo último.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián, S. J. Pedreira Castro, Adolfo S. de Movellán, Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante rebelde, extiendo la presente en Oviedo, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.440

Juzgado de Mieres

D. Isaac José Medina Garijo, Juez de primera instancia de Mieres.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza instados ante este Juzgado por el Procurador don Sergio Alvarez García, en representación de oficio de D. David Fernández Velasco para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de bienes hereditarios contra sus hermanos D. José, D. Manuel, D.ª Julia, D. Severiano, D.ª Leonor, D. Cipriano, D. Vicente, D. Antonio, D. Alfredo, D.ª María del Amor, y D. Sabino Fernández Velasco, todos los cuales excepto D. Cipriano, se hallan en situación de rebeldía, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que debo declarar y declaro por bre en sentido legal a D. David Fernández Velasco, sin perjuicio de lo que determinan los artículos 33, 37, y 39 de la Ley procesal para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de bienes hereditarios con sus hermanos D. José, D. Manuel, D.ª Julia, D. Severiano, D.ª Leonor, D. Cipriano, D.ª Vicenta, D. Antonio, D. Alfredo, D.ª María del Amor y D. Severino Fernández Velasco, y para todas las incidencias y recursos del mismo, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase. Sin imposición de costas expresa.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Isaac José Medina.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribió en la Audiencia pública del día de su fecha, doy fe.—Mieres a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Arquer.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes citados como rebeldes libro la presente en Mieres a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Isaac Medina.—Arquero Bosque.

R. al núm. 3.422

Juzgado de Llanes

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en causa que se tramita en este Juzgado con el número 69 del año actual, por hurto de un diapason y varias obras de música, se cita por medio de la presente al denunciado Angel Fernandez, de Pinedo, actualmente en ignorado paradero, habiendo residido últimamente en el pueblo de Nueva, en donde como Director dirige una Agrupación Musical, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído en dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Llanes, tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario P. H., Alfredo Martín.

R. al núm. 3.467

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en el recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente, se cita al testigo Manuel Iglesias Fernandez, vecino de Cudillero, el cual se halla navegando en el vapor "Alonso Fierro", para que bajo las penas que establece la Ley, comparezca el día 28 de Diciembre próximo a las diez de la mañana en el local de la Audiencia provincial de Oviedo, destinado a celebrar las sesiones del juicio oral en la causa instruida en este Juzgado de instrucción de Pravia, con el núm. 77 del año actual por el delito de lesiones, contra Mariano Llanio García.

El Sr. Juez del partido de Pola de Laviana, en providencia de 30 de Noviembre, en Carta orden de la

Superioridad, acordó se cite al testigo Serafin San Cipriano López, vecino que fué de La Felguera, para que el día quince de Diciembre próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en el sumario que se siguió en este Juzgado, por lesiones, contra Francisco Trabanco Palacio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse o procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA LLANEZA Eugenio, natural de Sama, soltero, zapatero, de 21 años de edad, hijo de Vicenta y Secundino, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3.445

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

Obligacionistas

En vista de los problemas pendientes, el Consejo de Administración acordó convocar a una reunión general de Obligacionistas, que tendrá lugar el día 15 del corriente, en las oficinas de la Compañía, a las cuatro de la tarde.

Los Sres. Obligacionistas que deseen asistir a la reunión, deberán depositar, hasta el día 13, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, las obligaciones en rama que posean, o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en algún Banco, extendiéndoseles un recibo que les servirá de entrada a la Junta.

Gijón 1.º de Diciembre de 1932.

El Presidente del Consejo de Administración, Francisco P. Pando.